

PROPUESTA DE CONSENSO PARA UNA ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA PROPOSICIÓN DE LEY PASARELA AL RETA.

A. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

1.- Ante la situación de bloqueo existente en la tramitación de la PL, la presente propuesta trata de ser una alternativa realista que incorpore el mayor número de puntos en los que existe consenso entre los colectivos afectados, posibilitando alcanzar la mayoría parlamentaria suficiente para su aprobación.

2.- Este documento es suscrito, por las asociaciones ANMARQ, ANAMA, y AMCO, que representan a colectivos de abogados, arquitectos y aparejadores.

B.- PRINCIPIOS QUE LA INSPIRAN

La propuesta se basa en 4 principios:

1.- La pasarela debe ser universal y voluntaria.

2.- Equivalencia uno por uno en tiempo solo a efectos de porcentaje de pensión.

3.- La base reguladora de los periodos reconocidos se determinará en función de los fondos que cada mutualista traspase a la TGSS en el momento de acceder a la pasarela de tal manera que la base reguladora sea proporcional a lo aportado por un RETA.

4.- La pasarela debe gozar de neutralidad fiscal respecto de los fondos de que se traspasen al sistema público.

C.- PROPUESTA

La Propuesta de consenso que se plantea parte de la Proposición de Ley del PSOE presentada en mayo de 2024, así como la propuesta de enmiendas transaccionales de fecha 14 de abril de 2026 que se desarrolla y comenta

1.- Ampliación del horizonte temporal de pervivencia de la alternatividad de las mutualidades.

La constatación de que un sistema de ahorro privado no puede mejorar las prestaciones del sistema público, a igualdad de aportaciones/cotizaciones, se obtiene de los datos estadísticos publicados por el Ministerio, que evidencian la brecha cada vez mayor entre la suma de las cotizaciones actualizadas y el capital-coste de las prestaciones por jubilación a que dan derecho. Esa circunstancia, unida a las reformas que se examinan en los puntos siguientes, va a conducir en la práctica a que la alternatividad sea residual.

En tales circunstancias el retraso de la finalización de la alternatividad no va a suponer ningún riesgo futuro y, por el contrario, va a favorecer la aprobación por parte de aquellos grupos políticos que no abogan por la finalización de la alternatividad y va a brindar a las mutualidades un mayor plazo para acomodar su actividad a la nueva realidad.

Se propone un aumento razonable, más allá del 2027 para la eliminación de la alternatividad como primera opción.

2.- Aceptación de la reforma propuesta en la P de L del apartado 2 de la DA 19ª del TRLGSS en el sentido de elevar las prestaciones obligatorias de las mutualidades, cuando adoptan forma de pensión, hasta el 100 % de la cuantía mínima inicial del sistema público.

3.- Aceptación de la introducción de la DT 45ª del TRLGSS que regula las cotizaciones en las mutualidades alternativas hasta alcanzar el 100% de las cotizaciones en RETA por contingencias comunes, en base mínima, en 2023.

Los puntos 1,2 y 3 van a eliminar de cara al futuro que se puedan reproducir situaciones como las actuales.

4.- Aprobación de una “pasarela” al RETA que sea voluntaria y universal, sin exclusiones, que deberá respetar los principios inspiradores enunciados en la letra B, lo que garantizará que los mutualistas no se vean discriminados con respecto a otros trabajadores autónomos y que, a su vez, tampoco sean privilegiados en forma alguna frente a ellos.

D.- ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA REGULACIÓN DE LA “PASARELA” EN SENTIDO ESTRICTO.

Existe unanimidad entre todos los colectivos afectados en que “la pasarela” ha de ser voluntaria, lo que implica que nadie puede ser obligado a solicitar su inclusión.

Pero, a la vez, y también existe unanimidad en este punto, debe ser universal de tal forma que quien decida acogerse pueda hacerlo sin ninguna restricción temporal, ya se encuentre en situación de activo o de pasivo. El único requisito es que haya estado en situación de Mutualista por imperativo legal hasta la aplicación en cada caso de la reforma introducida por la Ley 30/1995 o alternativo a partir de esa fecha.

Para quienes opten a la pasarela, los periodos cotizados como mutualista alternativo deben computar a todos los efectos como cotizados en el sistema público **exclusivamente a efectos del porcentaje a aplicar a la base reguladora**. Esto es lo que se considera equivalencia uno por uno en tiempo.

Obviamente, solo se computarán los años no coincidentes. En aquellos casos en los que en el mismo tiempo el mutualista estuviera dado de alta en RETA, como profesional colegiado, no se duplicará el cómputo

De esta forma, los mutualistas tendrán derecho a igual porcentaje de pensión que cualquier otro trabajador que haya trabajado y cotizado los mismos años.

Reglamentariamente se establecerán los términos y condiciones de la transferencia de derechos económicos acumulados, y para la conversión de dichos derechos a períodos cotizados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Para la conversión de los derechos económicos acumulados a períodos cotizados y para el cálculo de las bases reguladoras de las prestaciones y pensiones en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se tendrá en cuenta la base mínima de cotización que habría correspondido al trabajador de haber estado incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, aplicando a dicha base un coeficiente a fin de tener en cuenta las contingencias excluidas. Este coeficiente podrá ser variable en función de la cantidad de años cotizado como alternativo.

Junto con lo anterior, es necesario arbitrar mecanismos fiscales para que las rentas que se generen en el traspaso de los fondos de las mutualidades al sistema público no tributen como ganancia patrimonial del mutualista.

Es necesario contemplar la situación de los pasivos, que no pueden ser excluidos de su derecho a optar a la pasarela, siempre y cuando cumplan con las mismas exigencias que los activos.

Los principios que inspiran, en su caso, su incorporación voluntaria son los mismos que para los activos.

Tienen, sin embargo, una singularidad que debe ser abordada desde el punto de vista actuarial y es la edad a la que se incorporen, ya como pensionistas, al sistema público. Para ellos es preciso diseñar un mecanismo en forma de porcentaje de reducción creciente a aplicar sobre los fondos que un hipotético “mutualista tipo” hubiera tenido que traspasar en la pasarela para obtener el periodo de cotización (a efectos de aplicación del porcentaje de pensión) con las bases de cotización (a efectos de determinar su base reguladora) correspondientes.

El pasivo que opte por la pasarela verá reducida la aportación sobre la que resulte al “mutualista tipo” en función de su edad, siendo este porcentaje de reducción creciente, ya que el número de años de esperanza de recibir la pensión es menor cuanto mayor sea la edad.



Por último estaría el caso de los pasivos que no tengan fondos propios en la mutualidad. Entendemos que este será un caso muy minoritario, que afectará en principio a los pasivos de mayor edad, y que se debería abordar, al menos, desde la situación económica de los afectados y sus circunstancias personales y familiares. El reglamento debería articular las obligaciones y condiciones en las que dichos pasivos puedan optar a la pasarela y si fuera necesario plantear una solución alternativa a la pasarela.

E.- A MODO DE CONCLUSIÓN.

La presente propuesta pretende desbloquear la actual paralización de la tramitación de la Proposición de Ley, buscando el consenso preciso y los apoyos necesarios para su aprobación, en el convencimiento de que la situación actual de los profesionales dependientes para su jubilación de las mutualidades es una situación injusta a la que se debe dar solución de forma adecuada y definitiva y no debemos dejar pasar esta oportunidad y que, dada la situación personal de muchos afectados y su necesidad de certezas, el tiempo apremia.

Madrid, 23 de abril de 2026

Fdo.: ANMARQ

Fdo.: AMCO

Fdo.: ANAMA